

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de septiembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2019-00765-00

Tomando en consideración que el oficio Nro. 4578 del 5 de diciembre d 2019 remitido por REDEX el 20 de enero de 2020 al Representante Legal y/o Gerente de la Asociación Mutual La Esperanza – Asmet Salud C.M, no ha sido respondido por dicha entidad, se dispone REQUERIRLA, para que cumpla lo ordenado en auto del 05 de diciembre de 2019, toda vez aún no se pronunciado a cerca de las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en su base de datos del señor HERNANDO ANTONIO LÓPEZ VALENCIA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 Paragrafo2º del C.G.P.

Se le advierte al Representante Legal y/o Gerente de la Asociación Mutual La Esperanza – Asmet Salud C.M, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El oficio de requerimiento al Representante Legal y/o Gerente de la Asociación Mutual La Esperanza – Asmet Salud C.M, remítasele, por secretaría al correo electrónico del abogado actor; quien dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia deberá allegar al expediente digital la constancia de recibido, so pena de darse por terminado este proceso ejecutivo, por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>105 Del 01 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG